



FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y ARTES AUDIOVISUALES +

JUSTICIA INDÍGENA VS. JUSTICIA ORDINARIA EN ECUADOR

+

AUTOR

Mélanie Marcela Jácome Anasi

AÑO

2019



FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y ARTES AUDIOVISUALES

JUSTICIA INDÍGENA VS. JUSTICIA ORDINARIA EN ECUADOR

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos para optar por el título de Licenciada en Periodismo.

Profesor Guía

MSc. Francisca Luengo Baeza

Autor

Mélanie Marcela Jácome Anasi

Año

2019

## DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

“Declaro haber dirigido el trabajo, Justicia indígena vs. Justicia ordinaria en Ecuador, a través de reuniones periódicas con la estudiante Mélanie Marcela Jácome Anasi, en el semestre 2019-10, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación.”

---

Francisca Luengo Baeza

Magister en Ciencias Sociales con mención en Comunicación

C.I.: 1708942246

## DECLARACIÓN DEL PROFESOR CORRECTOR

“Declaro haber revisado este trabajo, Justicia indígena vs. Justicia ordinaria en Ecuador, de la estudiante Mélanie Marcela Jácome Anasi, en el semestre 2019-10, dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación.”

---

Andrea Paola Miño Viteri

Magíster en Antropología Visual y Documental Etnográfico

C.I.: 1712994183

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.”

---

Mélanie Marcela Jácome Anasi

C.I.: 0504310376

## **AGRADECIMIENTO**

A mi madre, Angelita, por haber luchado tanto para darme una buena educación, porque sin ella nada de esto podría ser posible.

A mí esposo, por su paciencia, amor incondicional y todo su apoyo en este trabajo.

A mi mejor amigo, Alejandro, que desde el inicio de la carrera me ha apoyado en absolutamente todo.

Finalmente, agradezco a mi profesora, Francisca Luengo, que supo guiarme y apoyarme en la realización de este proyecto.

## **DEDICATORIA**

Este trabajo realizado con mucho esfuerzo y sacrificio, lo dedico a mi madre, Angelita, por haberme apoyado en cada uno de mis pasos.

A mi esposo y a mis hijos, Víctor y Pinky, que son el motivo de mi superación día a día.

A mi ángel del cielo, mi hermano, que estoy segura me cuida y protege desde donde sea que esté.

Finalmente, a mi mejor amigo, Alejandro, por su amistad y cariño incondicional.

## RESUMEN

Este proyecto aborda la problemática que se presenta en torno a la declinación de competencias entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en Ecuador, los discursos que se manejan desde ambas perspectivas, así como los nuevos planteamientos de cooperación dirigidos hacia la convivencia de los dos sistemas de justicia.

Se realiza una aproximación a las diferentes aristas que giran alrededor del tema y que ayudan a comprender su complejidad tratando a la justicia indígena y a la ordinaria de manera independiente, cada una con sus particularidades como principios, procesos y autoridades. Además, se plantea la pugna de poderes que se da entre ambos sistemas y las opiniones de diferentes actores involucrados en el tema.

Se realizaron entrevistas a dirigentes indígenas de diferentes comunidades de la Sierra, directivos de organizaciones indígenas de alcance nacional, doctores en jurisprudencia y se recogieron testimonios de personas que recurrieron a una u otra justicia para resolver un caso. Se abordaron también los diferentes sucesos que han puesto en discusión la competencia y el ámbito de aplicación de la justicia indígena, así como las críticas que surgen de las falencias de uno y otro proceso.

Esta investigación concluyó que a pesar de que la justicia indígena es reconocida constitucionalmente en Ecuador, no existe una normativa que regule su aplicación. Se constató también que contrario a lo que se cree, la justicia comunitaria tiene lineamientos de aplicación, tal como la legislación ordinaria. Finalmente, se evidencia el debate sobre la declinación de competencias y se establecen posibles alternativas.



## **ABSTRACT**

This project addresses the problematic that is presented around the declination of competitions between indigenous justice and ordinary justice in Ecuador, the speeches that are handled from both perspectives as well as the new approaches of cooperation directed towards the peaceful coexistence of the two justice systems.

An approximation is made to the different edges that revolve around the topic and help to understand its complexity by treating indigenous and ordinary justice in an isolated manner, each one with its particularities as principles, processes and authorities. Also, it is raised the conflict of powers between the two systems and the opinions of different people that are involved in this topic.

Interviews were conducted with indigenous leaders from different communities of the Sierra, leaders of indigenous organizations of national scope, doctors in jurisprudence and testimonies were collected from people who resorted to one or another justice to solve a problem.

The different events that have challenged the competition were also discussed and the scope of application of indigenous justice, as well as the criticisms that arise from the flaws of one and another process

This investigation concluded despite the fact that indigenous justice is constitutionally recognized in Ecuador, there is no normative that regulates its application. It was also found that contrary to what is believed, community justice has application guidelines, just like ordinary legislation. Finally, the debate about the decline of competencies is evident and possible alternatives are established.

## ÍNDICE

1. Tema del reportaje.....	1
2. Objetivo.....	1
3. Justificación de selección del tema.....	1
4. Antecedentes y contextualización del tema .....	2
5. Marco Teórico.....	6
5.1 Justicia.....	6
5.1.1 Justicia Ordinaria .....	6
5.1.2 Justicia Indígena .....	7
5.2 Ámbito de aplicación .....	8
5.2.1 Declinación de competencias.....	8
5.2.2 Discusión legal.....	9
5.3 Escenarios.....	10
5.3.1 Comunidades Indígenas .....	10
5.4. Actores principales .....	11
5.4.1 Autoridades legislativas .....	11
5.4.2 Organizaciones Indígenas.....	12
6. Metodología .....	13
7. Fuentes utilizadas .....	14
7.1 Fuentes documentales.....	14
7.2 Fuentes personales .....	16
8. Principales hallazgos de la investigación.....	19
9. Conclusiones.....	26

10. Estructura del reportaje multimedia y sus elementos .....	28
10.1 Primera sección: justicia indígena.....	28
10.1.1 Justicia indígena: una lucha por sus derechos .....	28
10.1.2 Más que justicia, una lección para la comunidad .....	29
10.1.3 ¿Cómo se resuelve un caso en la justicia indígena? .....	29
10.1.4 ¿Dónde se aplica la justicia indígena? .....	29
10.1.5 Interrogantes sobre la justicia indígena .....	29
10.1.6 Casos resueltos por la justicia indígena .....	29
10.2 Segunda sección: ¿Qué es la justicia ordinaria? .....	30
10.2.1 Transformación de la justicia en Ecuador.....	30
10.2.2 Principios de la justicia ordinaria .....	30
10.2.3 ¿Cómo se juzga un caso en la justicia ordinaria? .....	30
10.2.4 Organismos de la justicia ordinaria .....	30
10.2.5 Casos resueltos por la justicia ordinaria .....	31
10.3 Tercera sección: Pugna de poderes.....	31
10.3.1 Entre la justicia indígena y la justicia ordinaria .....	31
10.3.2 Casos representativos del conflicto entre justicias .....	31
10.3.3 Comparación entre ambas justicias .....	31
10.3.4 Aciertos y desaciertos de la justicia indígena .....	31
10.3.5 Aciertos y desaciertos de la justicia ordinaria .....	32
10.3.6 Un caso, dos justicias .....	32
10.3.7 Cooperación: Una solución al problema.....	32
11. Link del reportaje .....	38
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS.....	43

# 1. Tema del reportaje

Justicia indígena vs. Justicia ordinaria en Ecuador

## 2. Objetivo

Esta investigación permitirá conocer cuál ha sido la incidencia de la justicia indígena dentro del marco legal ecuatoriano en los últimos años y los conflictos se han generado con la justicia ordinaria.

## 3. Justificación de selección del tema

La justicia indígena es un tema que durante muchos años ha estado en debate en el país y que en la actualidad lo sigue estando, esto debido a que hay una serie de normativas que tratan de garantizar todas y cada una de las prácticas indígenas, siendo una de ellas su sistema de impartir justicia.

Al garantizar la práctica de la justicia indígena como un derecho de las comunidades, se da un choque con la justicia ordinaria y aparece ahí el problema del no existir una normativa clara que decline la validez de una sobre la otra. Esto lleva a conflictos sociales, pues muchas personas ven en vano la legitimidad de la justicia indígena, si en la instancia de la ley ordinaria esta puede quedar sin validez alguna.

En la actualidad la justicia indígena es reconocida y tiene un poder legislativo al igual que la justicia ordinaria, es así como muchos casos ya han sido tratados en la justicia indígena, basándose en sus normas, pero, ¿Qué pasa cuando quienes

acuden a esta justicia y se les da un veredicto, no se sienten conformes y acuden a la justicia ordinaria? ¿Cuál es la iniciativa de haberle dado poder a la justicia indígena, si no existe, una ley o una normativa, que prohíba que un caso sea tratado por las dos partes y con dos diferentes veredictos?

El tema ha sido abordado de diferentes maneras, en muchas se menciona, cómo se crearon cada una de las justicias y casos determinados que fueron polémicos, pero de estos no existe una investigación periodística, en la que se especifique cuáles son las diferencias, o si se cree que haga falta de normativas, que regulen el ámbito de aplicación en el que rija una de ellas y la otra pierda su competencia. Es necesario tratar desde lo periodístico esta problemática, por todas las dudas que encierra y además por ser un tema que en la actualidad está en constante debate.

#### **4. Antecedentes y contextualización del tema**

La justicia indígena ha existido en el Ecuador desde hace cientos de años y ha sido la herramienta con la que las comunidades indígenas han impartido justicia a su manera; sin embargo, también ha sido un elemento social controversial debido a los castigos implementados a las personas que incumplen las leyes y su choque con los criterios de la justicia ordinaria.

Si bien la justicia indígena era practicada en la gran mayoría de los pueblos indígenas del país, esta no contaba con una legitimidad sino hasta el año 2008, año en el que la Constitución Política del Ecuador “reconoce más de un sistema de administrar justicia, es decir no solo el ordinario, sino que faculta la aplicación de la justicia indígena basado en su sistema o derecho consuetudinario” (El Universo, 2013).

El problema radica entonces en que no hay una declinación de competencias entre las dos justicias, esto significa que, si un caso es resuelto en primera instancia por la justicia indígena, y una de las partes se siente inconforme con el veredicto, puede empezar sin impedimento alguno a tratar el caso en la justicia ordinaria, porque está en todo su derecho de hacerlo y la justicia debe dar paso a que así se haga. Surge aquí el cuestionamiento: ¿para qué se le dio legitimidad a la justicia indígena si lo que se resuelva puede ser desestimado por la justicia ordinaria?

Si bien es cierto, la justicia indígena rige para todo el país, son las comunidades y pueblos quienes más han hecho uso de este marco legal. Los pueblos y comunidades con mayor aplicación de esta justicia son: Tigua, La Cocha, en la parroquia Zumbahua, el pueblo Kichwa Kayambi, que está en los límites de las provincias de Pichincha e Imbabura, Churuchumbi, territorio de Cayambe y Cachimel.

Denuncias registradas en las doce provincias donde existe una Fiscalía de Asuntos Indígenas, se registran, en el 2011, 778 denuncias, en el 2012, 867 y entre enero y mayo del 2013, 445. De esos totales, solo 80 casos del 2011 pasaron a instrucción fiscal; en el 2012 fueron 57; mientras que en ese periodo del 2013 pasaron 31. En dos años y cinco meses, un total de 812 casos han sido desestimados y solo 63 han sido sentenciados, en la justicia indígena (El Telégrafo, 2013).

El caso más trascendente en esta pugna entre justicias es el caso “La Cocha” en la parroquia de Zumbahua, ocurrido en julio de 2014, en el que se trataba el juzgamiento de un homicidio dentro de la comunidad. La corte resolvió la aplicabilidad de la justicia indígena dentro de la comunidad, por ser la Comunidad General Comunitaria del pueblo Kichwa panzaleo la autoridad de justicia

indígena, la habilitada y competente para resolver estos casos; sin embargo, luego de esto desde la Corte Constitucional se decidió que la Justicia Indígena no tiene competencia para resolver delitos graves como el homicidio.

La justicia indígena es un tema que durante muchos años ha estado en debate en el país y que en la actualidad lo sigue estando, esto debido a que hay una serie de normativas que tratan de garantizar todas y cada una de las prácticas indígenas, siendo una de ellas su sistema de impartir justicia.

Al garantizar la práctica de la justicia indígena como un derecho de las comunidades, se da un choque con la justicia ordinaria y aparece ahí el problema de no existir una normativa clara que decline la validez de una sobre la otra. Esto lleva a conflictos sociales, pues muchas personas ven en vano la legitimidad de la justicia indígena, si en la instancia de la ley ordinaria esta puede quedar sin validez alguna.

En el mes de septiembre de 2017 la justicia indígena ha vuelto a ser centro de debate. Representantes del Consejo de la Judicatura y representantes de la CONAIE (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador) han mantenido reuniones constantes

Con el fin de fortalecer la administración de justicia, tanto en el ámbito ordinario como en el indígena. (...) uno de los acuerdos logrados en la reunión del martes 12 de septiembre fue la conformación de cuatro mesas de diálogo que elaborarán los insumos necesarios para, entre otras cosas, diseñar una guía práctica de administración de justicia indígena (Ecuador Inmediato, 2017).

Esta serie de reuniones entre los representantes de ambas justicias tiene como fin establecer consensos y delimitar el ámbito de aplicación y la declinación de

competencias. Esto con el fin de que las contradicciones que presentan ambas justicias, según los representantes indígenas, puedan ser resueltas.

Los representantes indígenas consideran que varios de los inconvenientes se registran cuando, en las comunidades, se aplica la justicia indígena y se genera una contradicción con el sistema judicial ordinario y creen necesario lograr consensos que garanticen el cumplimiento de sus derechos consuetudinarios, así como el respeto al marco jurídico que rige en el país (Ecuador Inmediato, 2017).

El tema de la declinación de competencias entre las justicias ordinaria e indígena ha recobrado importancia en el presente año, con el caso de Leonidas Iza presidente del Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi, que está siendo procesado por extorsión y secuestro por la vía de la justicia ordinaria, como consecuencia de haber aplicado la justicia indígena para sancionar las faltas de varios miembros de las comunidades que dirigía. Esto se evidencia en la página oficial de la CONAIE que muestra la siguiente información.

Leonidas Iza Salazar, junto a 40 personas más, entre dirigentes y comuneros se enfrentan ante la justicia ordinaria contra varios procesos legales por el simple hecho de aplicar la justicia indígena en los territorios comunitarios. Iza Salazar a la fecha, 30 de mayo de 2018, enfrenta cinco acusaciones más por los siguientes presuntos delitos: secuestro, uso ilegal de suelo, usurpación de funciones públicas, incitación a la discordia entre ciudadanos e intimidación (CONAIE, 2018).

Ante esto el acusado expuso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la existencia de una persecución al momento de practicar la



justicia indígena, a pesar de que es un derecho amparado por la vigente Constitución, lo que considera como una criminalización del ejercicio de la justicia indígena.

“La justicia indígena no es sancionadora, sino que repara la armonía de las comunidades, explicó Iza. Esta es la primera vez en la historia que llega un caso a la CIDH sobre justicia indígena” (La Hora, 2018).

## **5. Marco Teórico**

### **5.1 Justicia**

#### **5.1.1 Justicia Ordinaria**

Para entender esta investigación es importante primero desglosar todo lo que conlleva y cuáles son las personas e instituciones que mayor protagonismo tienen en la justicia ordinaria, esto con el fin de dejar claro cuáles son los conceptos correctos que deberían ser entendidos, cuando se mencione a la justicia ordinaria a lo largo del trabajo.

El estado es el órgano principal garantista del derecho, pues constituye una de sus fuentes, lo que hace que mantenga una interacción estricta con el ordenamiento jurídico vigente con la finalidad de que todos los derechos, deberes y obligaciones que deriven del mismo sean aceptadas, asimiladas y respetadas por la sociedad que cohabita dentro del Estado de Derecho. Es de fundamental importancia señalar que todos estos derechos deberes y obligaciones deben estar orientados y dados en razón de las necesidades del individuo, guardando siempre una completa armonía con la justicia (Calderón, 2014, p.13).

Por lo antes mencionado se entenderá a la justicia ordinaria como la aplicación de todas las normas y estamentos vigentes en los campos jurídicos y plasmados en los diferentes códigos, en los que se establecen los parámetros para la impartición de dicha justicia, que tiene como finalidad que todos los derechos y obligaciones sean respetados por la sociedad que se desenvuelve dentro de un Estado de Derecho en el que rige este tipo de justicia.

### **5.1.2 Justicia Indígena**

Para tener claro cuál es la diferenciación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena, es necesario comprender que se entiende por justicia indígena. El doctor Arturo León Bastidas rescata cual es el significado de justicia indígena, cuáles son las prácticas, y a quienes se les aplica y bajo que parámetros

La justicia indígena, es la práctica del sistema legal ancestral, que busca la corrección del individuo que infringió una de las normas comunitarias que afecte a la comunidad, a la persona o la familia, con una conducta que puede ser reprochable, para que sea reinsertado a la vida comunitaria, de respeto, comprensión, solidaridad; y, lo segundo es la reparación o resarcimiento del daño causado en contra de todos los principios de la comunidad o su pueblo ya sea material, moral o psicológico, a través de pago económico, haciéndose cargo del perjuicio ocasionado, trabajos comunitarios, entre otros (Bastidas, 2012).

Por lo mencionado anteriormente se entenderá a la justicia indígena como la aplicación de un sistema legal ancestral propio de cada pueblo o comunidad, que a diferencia de la justicia ordinaria hace uso de castigos físicos, buscando primeramente el arrepentimiento del infractor, para que con la certeza de su arrepentimiento pueda pasar por un proceso de rehabilitación y ser reinsertado a la comunidad

## 5.2 Ámbito de aplicación

### 5.2.1 Declinación de competencias

Al existir dos tipos de justicias que convergen entre sí, por el hecho de que ambas tienen validez legal hace que se genere un vacío jurídico en el que no hay una clara declinación de competencias entre una y la otra, es por esto que es importante comprender como estas se interrelacionan.

Roberto Cuéllar autor de la investigación “Coordinación entre sistemas jurídicos y administración de justicia indígena en Colombia” que, a pesar de ser de otro país, sirve para poder entender el significado de la justicia ordinaria en Ecuador.

En términos generales podemos decir que las dos dimensiones de la justicia se interrelacionan, y que la justicia ordinaria interviene en el mundo indígena por remisión de las propias autoridades indígenas (según su propia iniciativa ante determinados hechos) o por incursión de un tercero como la policía, el cura, el pastor o alguna organización o institución estatal. Según estudios regionales, cuando una persona indígena recurre o es parte procesal ante esta instancia, el sistema judicial presenta serios obstáculos por desconocer la diversidad cultural de las personas usuarias, a quienes no se les aplica la legislación específica como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ni los principios rectores de los Comités de Tratados ni organismos especializados sobre la materia, lo cual es una forma discriminatoria solapada de injusta abertura legalizada (Cuéllar, 2010, p. 9).

Tal como menciona el autor, es indiscutible que ambos tipos de justicia, la ordinaria, y la indígena se relacionan entre sí, y por más que la justicia indígena quiera pensarse independiente de la otra, esto no es posible, pues recoge ciertos parámetros de aplicación que son puestos en práctica por las propias autoridades indígenas.

### **5.2.2 Discusión legal**

La discusión legal se da por falta de normativas que establezcan con claridad, cuáles son las funciones de cada una y en qué casos en particular debe ser aplicada una u otra.

Con el pluralismo jurídico se rompe el monismo jurídico, con la cual los pueblos indígenas tienen la oportunidad de acudir a los sistemas jurídicos que ellos crean pertinentes, pues sabemos que los pueblos indígenas pueden elegir el sistema estatal o el sistema indígena para la solución de sus conflictos, claro está que siempre se deberá observar la competencia que tenga la autoridad para conocer el caso, dentro de esto también es importante aclarar que se debe evitar que el infractor sea juzgado dos veces por una misma causa, pues de lo contrario se afectaría uno de los principios internacionales que es conocido como non bis in ídem (Sánchez, 2016, p. 107).

Eduardo Díaz Ocampo y Alcides Antúnez Sánchez analizan por qué estas dos justicias tienen conflictos marcados en cuanto al ámbito de aplicación y cuál es la función de cada una, es importante determinar cómo y cuándo, se dio esta discusión entre justicias.

## 5.3 Escenarios

### 5.3.1 Comunidades Indígenas

La justicia indígena se imparte principalmente en las comunidades, rurales de las provincias especialmente de la sierra centro, y es en este escenario en donde se eligen a las autoridades encargadas de resolver los conflictos, sin embargo, la justicia indígena no responde a parámetros generales, sino que varía, de acuerdo a la comunidad en la que se resuelve el conflicto.

Eduardo Díaz Ocampo y Alcides Antúnez Sánchez autores del artículo “EL CONFLICTO DE COMPETENCIA EN LA JUSTICIA INDÍGENA DEL ECUADOR” explican cómo y en dónde se aplica esta justicia.

Esta costumbre por la situación jurídica, social, cultural, geográfica, y regional de los pueblos indígenas es de gran diversidad y eso implica que sus normas y tradiciones difieran de un lugar a otro en su aplicación y reconocimiento como rasgo distintivo (Sánchez, 2016, p. 100).

Por lo mencionado por los autores se entenderá que la justicia indígena no es única o que tiene principios de aplicación universales que rijan en todas las comunidades, sino que de acuerdo a cada pueblo o comunidad va tomando particularidades tanto en sus normativas como en su práctica en sí. Esto por el hecho de que las idiosincrasias de cada pueblo indígena difieren al considerar que acto es más reprochable que otro.

## **5.4. Actores principales**

### **5.4.1 Autoridades legislativas**

Uno de los principales autores que debaten la declinación de competencias entre las justicias, son las autoridades legislativas, quienes discuten el campo de aplicación de una u otra, dependiendo del caso en particular que se esté tratando, siempre defendiendo la justicia ordinaria como el principal eje rector y el más propicio para impartir justicia por lo siguiente:

La función principal de una norma jurídica es la de regular la conducta humana, estableciendo los parámetros bajo los cuales debe desenvolverse el individuo dentro de la sociedad, y de ser violentados los mismos trae inmersa una sanción correctiva para quien la vulnere; y, he aquí el problema fundamental, ya que el hombre por naturaleza tiende a irse contra la norma, por eso la importancia de que a más de su existencia, toda norma tenga como características principales la coerción y la coacción, que es lo que permite ser exigible y obligar a su cumplimiento (Calderón, 2014, p. 51).

Lo que menciona el autor se hace evidente en las diferentes conversaciones que se han dado entre los representantes de la justicia ordinaria y la indígena, con el fin de delimitar el ámbito de aplicación y la declinación de competencias entre ambas justicias, conversaciones en las que han tenido un peso mayor lo expuesto y establecido por los representantes de la justicia ordinaria, por ser la norma jurídica la más propicia y aceptada socialmente para impartir justicia.

#### **5.4.2 Organizaciones Indígenas**

Las organizaciones indígenas reclaman mayor incidencia para tomar parte de la discusión que trata la declinación de competencias, basándose en sus derechos constitucionales que establecen:

Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad a sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la constitución y a las leyes (Licta 2001, p.18).

Lo que menciona el autor es lo que reclaman los pueblos indígenas, el derecho a poder ejercer sus formas particulares de impartir su ley, y que esta sea totalmente reconocida y cuente con validez absoluta, tal como la justicia ordinaria.

Para esto reclaman un mayor espacio en la discusión que se está dando referente a la declinación de competencias, para que lo que se revea referente a esto se decida en igualdad de condiciones, y ante todo se dé el respeto a las tradiciones indígenas que son parte de la interculturalidad del Ecuador.

Solamente el tener claro los preceptos que definen y rigen a la justicia ordinaria, así como a la indígena, hará que el panorama en el que se piensa establecer una declinación de competencias y un ámbito de aplicabilidad sea totalmente imparcial y se pueda llegar así a un consenso en el que los actores que intervienen en este tema, puedan asegurar las garantías necesarias que otorguen al tipo de justicia que representan la validez jurídica frente a la otra y no se dé la confusión que se sigue dando.

## 6. Metodología

Para cumplir el objetivo de esta investigación se propuso identificar las características e implicaciones de la justicia indígena en diferentes comunidades del país. Se realizó una revisión de documentación que detalla estos antecedentes, tales como la Constitución y las normativas que otorgan validez a la justicia indígena, además se hizo entrevistas a los representantes de la justicia indígena con las que se delimitó el marco de aplicación de la misma, entre los considerados estuvo el representante legal de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE).

Con el fin de conocer el marco de acción y la incidencia de la justicia indígena en relación con la justicia ordinaria en el ámbito jurídico ecuatoriano en la actualidad, se realizaron entrevistas a dirigentes de comunidades indígenas de la Sierra y a abogados que hayan manejado casos concretos en los que ambos tipos de justicia se hayan visto involucrados.

Para mostrar casos en los que se ha generado un cruce entre la justicia indígena y la ordinaria en el país, y el debate actual que se ha existe al respecto, se realizó una recopilación documental de los principales casos, como La Cocha, mediante esto se evidenció como se han ido reformulando las normativas en lo legislativo.

Con el intención de evidenciar los procesos de cooperación que se están instaurando en el país en busca de establecer una convivencia armónica entre los dos sistemas de justicia, se recabó información del Centro sobre Derecho y Sociedad (CIDES), institución que desde 1987 viene trabajando en la promoción de la Justicia de Paz y la Mediación Comunitaria, así como en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.



## 7. Fuentes utilizadas

### 7.1 Fuentes documentales

Bastidas, A. L. (2012). *La Justicia Indígena*. Recuperado el 15 de enero de 2018, de <https://arturoleonb.wordpress.com/2012/08/31/la-justiciaindigena/>

En esta fuente se pudo encontrar los pasos que se sigue en el juzgamiento de una falta en la justicia indígena y sus nombres en la lengua Quichua.

CIDES. (2018). Recuperado de <http://www.cides.org.ec/>

Esta página ayudó a constatar el trabajo que el Centro sobre Derecho y Sociedad viene realizando para la promoción de la Mediación Comunitaria y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Derecho Ecuador. (2005). Recuperado de

<https://www.derechoecuador.com/noser-ocioso-no-mentir-no-robar>

Sirvió para reflejar los tres principios fundamentales que rigen la justicia ordinaria. *Ama Llulla, Ama Quilla y Ama Shua*.

INEC. (2018). *Censo de población y vivienda*. Recuperado de

<http://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-de-poblacion-y-vivienda/>

Fue de ayuda para reflejar las cifras de población indígena en el país y en qué lugares es donde se concentran mayormente los pueblos indígenas.

Funk, L. (2014). *Legitimidad jurisdiccional de la justicia indígena*. Programa de pasantías INREDH. Recuperado de

[https://www.inredh.org/archivos/pdf/informe\\_justicia\\_indigena\\_lorenz.pdf](https://www.inredh.org/archivos/pdf/informe_justicia_indigena_lorenz.pdf)

En esta fuente se encontró una definición formal de justicia indígena dada por un organismo internacional como las Naciones Unidas. Además, proporcionó las diferencias entre las justicias indígena y ordinaria.

Vintimilla, J. (2009). *La justicia indígena en ordenamiento jurídico ecuatoriano*.

Recuperado de <http://www.dplf.org/sites/default/files/1260463478.pdf>

Este análisis sirvió para tener una idea clara de lo que ocurre en cuanto a la declinación de competencias entre los dos sistemas de justicia que conviven en el país.

Raymy, R. (2016). *Manual de justicia indígena*. Recuperado de

[https://issuu.com/raymyrafael/docs/manual\\_de\\_justicia\\_indigena\\_x\\_raym\\_y](https://issuu.com/raymyrafael/docs/manual_de_justicia_indigena_x_raym_y)

Sirvió para conocer el manual que las comunidades indígenas siguen para juzgamiento de una falta.

Wray, A. (2002). *Justicia indígena. Sus límites constitucionales*. Universidad

San Francisco de Quito. Recuperado de

[http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo\\_de\\_contenidos/Documents/IurisDictio\\_6/Justicia\\_indigena.pdf](http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo_de_contenidos/Documents/IurisDictio_6/Justicia_indigena.pdf)

Ayudó a dilucidar el ámbito de aplicación y la competencia que Constitucionalmente se le ha otorgado a la justicia indígena.

## 7.2 Fuentes personales

Acosta, P. (2018). *Entrevista a Patricia Acosta. Latacunga, Ecuador.*

La entrevista ayudó a entender cuál es el proceso de un caso de pensión alimenticia, cuánto tiempo toma hasta llegar a una resolución y las medidas que se toman cuando el demandado incumple con lo acordado.

Castrillón, R. (2018). *Entrevista a Ricardo Castrillón. Quito, Ecuador.*

Con esta fuente se abordó los conceptos sobre justicia ordinaria, los principios en los que se fundamenta, el proceso que sigue, las entidades encargadas en impartir justicia y también las falencias que presenta esta legislación.

Chiliquina, P. (2018). *Entrevista a Piedad Chiliquina, coordinadora provincial de la Junta de Campesinado Chimborazo. Guano, Ecuador.*

Su testimonio ayudó a conocer cuáles son los casos más comunes que se juzgan dentro de las comunidades indígenas y cuál es la factibilidad de resolverlos internamente, sin la necesidad de acudir a la justicia ordinaria. Se profundizó en su experiencia personal en la que presentó un caso tratado en ambas justicias.

Guamán, L. (2018). *Entrevista a Luis Guamán, representante legal de la CONAIE. Quito, Ecuador.*

Sus declaraciones explican cuáles son las dinámicas que maneja la justicia indígena, al momento de ponerla en práctica, también se indagó sobre la relación que existe entre las justicias y si existen violaciones a los derechos humanos.

Guamán, M. (2018). *Entrevista a Mario Guamán, presidente de la Junta de Campesinado del cantón Guano. Guano, Ecuador.*

Entrevista enfocada principalmente a la justicia indígena, en el que se explicó cómo es el proceso de un comunero, máxima autoridad de una comunidad, al igual las funciones que este cumple, también se abordaron los parámetros para la aplicación de castigos dentro de una comunidad.

Guamán, M. (2018). *Entrevista a María Guamán, miembro de la comunidad Batzacón. Guano, Ecuador.*

El testimonio da a conocer un caso de tierras, uno de los más comunes en una comunidad, que después de varias reuniones con las máximas autoridades se pudo resolver sin ningún problema.

Guilcapi, G. (2018). *Entrevista a Genaro Guilcapi, vicepresidente de la Junta del Campesinado del cantón Guano. Guano, Ecuador.*

La entrevista se enfocó en las medidas que toma una comunidad indígena cuando existen problemas de violencia intrafamiliar y cuáles son las sanciones a tomar.

Justicia, R. (2018). *Entrevista a Robinson Justicia, abogado de la fundación Fabián Ponce, experto en métodos alternativos de resolución de conflictos. Quito, Ecuador.*

Su testimonio ayudó a tener claridad sobre los vacíos legales de ambos tipos de justicia, así como sobre la alternativa de mediación.

Lema, F. (2018). *Entrevista a Francisco Lema. Guano, Ecuador.*

El entrevistado relató su experiencia durante un juicio laboral en su contra. Según el afectado, se presentaron varias inconsistencias, como el incumplimiento de los tiempos con los que debía ser llevado el caso.

Paredes, C. (2018). *Entrevista a Cecilia Paredes, miembro de la comunidad de San Francisco. Guano, Ecuador.*

En esta entrevista se pudo visibilizar uno de los conflictos más juzgados en la justicia indígena, conocer a profundidad un caso en particular y el proceso que se sigue hasta llegar a la resolución.

Sánchez, J. (2018). *Entrevista a Julio Sánchez. Quito, Ecuador.*

La entrevista ayudó a entender cómo se trata un caso de accidente de tránsito en la justicia ordinaria.

Toscano, N. (2018). *Entrevista a Nadia Toscano, abogada y docente de vinculación de la Universidad Central del Ecuador. Quito, Ecuador.*

Se abordó a la entrevistada buscando una explicación sobre las problemáticas que surgen por la existencia de dos sistemas de justicia.

## 8. Principales hallazgos de la investigación

El inicio de la investigación se dio con el levantamiento de la información recogida en el anteproyecto, que buscaba evidenciar la problemática existente en la aplicación de la justicia indígena en Ecuador, así como vacíos que posibilitan que se dé la declinación de competencias entre las justicias indígena y ordinaria.

Para tener un mejor entendimiento de la problemática que surge entre la justicia indígena y la ordinaria en Ecuador, se abordó a cada una de ellas por separado, a fin de entender sus características, principios, procesos y problemáticas y las autoridades e instituciones que la ejercen.

En cuanto a la justicia indígena, como primer hallazgo, se encontró que existe una definición formal establecida por la Organización Mundial de Naciones Unidas (ONU), en el marco de los derechos de los pueblos indígenas. Esta definición se dio a conocer el 13 de septiembre del 2007 en Nueva York y en ella se afirma que la justicia indígena es el: *“Conjunto de normas y procedimientos basados en los usos y costumbres, pero no limitados a ellos, que los pueblos indígenas usan para regular sus asuntos internos, como sistema de control social”*. Este concepto es reafirmado por Luis Guamán, abogado de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), quien además asegura que es parte de la cultura de los pueblos no solo del Ecuador, sino también de todos los pueblos originarios del mundo.

Se encontró además que la justicia indígena fue reconocida en Ecuador en 1998 como resultado de una lucha constante de las comunidades por el respeto a sus derechos, entre los que estaba la práctica ancestral de sus leyes. Esta lucha empieza en 1920 con el indigenismo que es una corriente política intelectual que

buscaba dar valor a las costumbres y tradiciones como centro de la identidad cultural, a partir de esto en 1937 se formula la primera ley de comunas que incorpora a la población indígena de la Sierra al ordenamiento Jurídico-Administrativo Estatal y con el debacle del sistema de hacienda, los movimientos indígenas se comienzan a agrupar en todo el país y con ello nace la CONAIE (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador) en 1986. Esta Confederación se convirtió en un actor político relevante y protagonizó varias manifestaciones políticas durante la década de los 90. Así se logró, en 1998, el reconocimiento a manejar su propio sistema de justicia, el mismo que fue ratificado en la Constitución de Montecristi (2008) que en el art. 71 señala: “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial.”

En cuanto a las características que tiene la justicia indígena, se identificaron sus lineamientos, procedimientos y las autoridades que la ejercen. Se guía bajo 3 principios fundamentales: “Ama Quilla” (no ser ocioso), “Ama Llulla” (no mentir) y “Ama Shua” (no robar). Estos preceptos buscan alcanzar el “Sumak Kausay” o Buen Vivir de la comunidad que se entiende como la convivencia armónica del individuo con los demás miembros y también con la naturaleza.

La justicia indígena es aplicada por los actores más importantes de la comunidad, la figura central es el comunero quien constituye la máxima autoridad, dura 2 años en su cargo y es considerado como un ejemplo para el grupo. El Comunero es el presidente de la Asamblea, instancia integrada por varios miembros de la comunidad y por una directiva compuesta por vicepresidente y dos vocales. La Asamblea trata el caso y lo presenta al comunero quien toma la decisión final sobre el veredicto o sanción.

En cuanto al proceso seguido para el juzgamiento de una falta dentro de la justicia indígena, se pudo conocer que se cumplen varios pasos señalados en el manual establecido por la Ley de Comunas al respecto. Está primero el aviso o demanda denominada “Willachina”, en esta instancia se pone en conocimiento de la autoridad lo ocurrido; luego se procede con la investigación o “Tapuykuna” donde se llevan a cabo en varias etapas como inspección ocular, testimonios y presentación de documentos; seguido de esto se da el careo o confrontación, denominado “Chimbapurana”, en el que cada una de las partes puede desmentir y contradecir lo que diga su confrontante. Con el análisis de lo expuesto anteriormente se da la resolución o “Killpichirina” en la que la asamblea toma una decisión sobre el caso y establece una sanción que finalmente es ejecutada en la última instancia o “PaKachina” en la que se aplica el castigo ante la presencia de todos miembros de la comunidad, para que sirva como ejemplo de lo que le puede pasar a quien falte a las normas de buen comportamiento establecidas.

Respecto a los casos más comunes que son tratados por la justicia indígena, de acuerdo a Piedad Chilibingua, coordinadora provincial de Chimborazo de las Juntas de Defensa del Campesinado, son los referentes a las tierras, como problemas de límites o posesiones ilegales de propiedades, luego están los conflictos generados por chismes que causan malentendidos entre los vecinos, están también los cobros de dinero en los que la comunidad ayuda a resolver problemas de préstamos y deudas, cuando se incumplen los tiempos acordados para el pago y, en menor medida, están los robos de ganado y cultivos.

La también llamada justicia ancestral es propia de los pueblos y nacionalidades indígenas, de las trece reconocidas en el país por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), diez se encuentran en la región de la Sierra Centro. Esto se evidencia en estadísticas del INEC que muestran precisamente un porcentaje mayor de población indígena en



provincias de esta zona, encontrándose en primer lugar Chimborazo con un 37,99% de población indígena, seguido de Bolívar con 25,44%, aparece luego Cotopaxi con 22,10%, y finalmente Tungurahua con 12,40%.

Alrededor de la práctica de la justicia indígena surgen interrogantes como la de su autonomía e independencia, así como la de la aplicación de castigos que han generado muchas veces críticas por violar derechos humanos. Sobre estos cuestionamientos los dirigentes de comunidades indígenas entrevistados afirmaron que en cierto grado tienen autonomía pues tiene reconocimiento constitucional y que, aunque consideran que hay cosas que corregir en cuanto a la aplicación de sanciones, no se violenta ningún derecho humano.

En la recopilación de información para la sección de justicia ordinaria se encontró que, aunque esta legislación fue creada para todas las personas con el objetivo de mantener una buena convivencia y su existencia se puede considerar como vital para un país, desde el criterio del abogado Ricardo Castrillón: “No hay justicia transparente y existen problemas de corrupción” en su aplicación en Ecuador.

En cuanto a la evolución de la justicia ordinaria en el Ecuador, se encontró que a partir de 1974 se instaura la Ley Orgánica de la Función Judicial, la que se ha venido reformando constantemente al igual que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) que en el 2014 fue renovado luego de 80 años y desde ahí ha venido cambiando su articulado en todos los campos legales.

Al igual que la justicia indígena, la justicia ordinaria está también estructurada con base a principios que buscan que su aplicación sea lo más objetiva y equitativa posible. Se encuentran así los principios de supremacía

constitucional, legalidad jurisdicción y competencia, especialidad, imparcialidad, unidad jurisdiccional y gradualidad, independencia, gratuidad, publicidad, autonomía y responsabilidad.

Respecto al procedimiento que sigue la justicia ordinaria para juzgar un delito está el llamado “debido proceso” que establece los lineamientos que se deben respetar en un caso llevado a juicio. Se presenta en primera instancia la denuncia, luego se instaura la investigación fiscal para saber si la denuncia es procedente, en caso de serlo se da la apertura de la instrucción fiscal y con esto empieza el juicio, que tras la etapa de presentación de pruebas y audiencias pertinentes tiene un veredicto, este pasa por un periodo de apelación en el que se revé el caso y terminado esto se da el asentamiento del veredicto final.

En lo concerniente a la pugna de poderes se evidenció que a pesar de que la justicia indígena está reconocida en el art. 171 de la Constitución del Ecuador, existe una contradicción en cuanto a su independencia, si bien es cierto se le otorga legitimidad, esta viene dada desde la legislación ordinaria siempre y cuando en su aplicación no contradiga ni violente ningún principio establecido por las leyes ordinarias. Para dirigentes indígenas esto es considerado como una limitación a la hora de ejercer su derecho a la justicia y una ambigüedad entre lo que se establece y lo que se da en la práctica.

En el marco de la investigación se identificó que en las últimas dos décadas se han presentados casos relevantes que han hecho que la declinación de competencias y el ámbito de aplicación de la justicia indígena y ordinaria sean puestos en discusión incluso por organismos internacionales como La Corte Interamericana de Derechos Humanos. Entre estos aparece el caso “Sarayaku”, en el que el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación de su territorio fue violentado, pues el Estado ecuatoriano

empezó la explotación de sus suelos sin que se consultara a los indígenas, lo que resultó en una demanda interpuesta contra el Estado en el 2010 por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Esto evidencia el hecho de cómo pueblos indígenas que tienen su propia administración de justicia, se ven obligados a recurrir a la justicia ordinaria para en algo reclamara sus derechos.

Otro caso igual de representativo es el de “La Cocha”, en el que en mayo de 2010 se procesó por la vía de la justicia ordinaria a miembros de esta comunidad por el delito de asesinato, pese a que meses atrás se ejecutara sobre ellos una sanción impuesta por la justicia indígena, esto abrió la discusión sobre el tipo de delitos que puede juzgar la legislación indígena, determinando que casos de homicidio, violación y narcotráfico no pueden ser juzgados por esta. Además, se puede mencionar el caso de Leonidas Iza, presidente del Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi, sobre quien pesan varios procesos judiciales por extorsión y secuestro al haber aplicado legítimamente la justicia indígena en los territorios comunitarios que dirigía, quedando en evidencia la contradicción entre el reconocimiento de la justicia indígena y el respeto a su práctica.

En cuanto a las principales diferencias entre la justicia ordinaria e indígena se encontró que la primera recoge sus leyes de manera escrita, mientras que la segunda a más de hacerlo así, prioriza la oralidad. La tradicional es independiente de creencias religiosas, a diferencia de la comunitaria que es guiada por este tipo de preceptos. Además de lo mencionado, la ley ordinaria es aplicada por jueces que deben tener preparación en el ámbito jurídico, mientras que en las leyes indígenas el representante es escogido por ser ejemplo para la comunidad, más allá de la preparación académica.

Se realizaron entrevistas a personas que resolvieron sus casos por la justicia ordinaria, que dijeron tiene aciertos como el respeto a los derechos humanos y mayor objetividad, también manifestaron desaciertos como el excesivo tiempo que lleva resolver un caso en la justicia ordinaria y el elevado costo que implica llevar un proceso.

De igual manera se realizaron entrevistas a personas que resolvieron sus casos por la justicia ordinaria, quienes encontraron aciertos como la rapidez con la que se llega a la resolución y lo económico que resulta llevar el proceso, también mencionaron desaciertos como la violación de derechos humanos y la subjetividad con el que se maneja el caso.

Se logró una aproximación a un caso que fue puesto a consideración de ambos sistemas de justicia. Primero fue juzgado en la justicia indígena en donde se dio un veredicto a los tres meses, y al año y medio recibió una notificación de la Fiscalía General del Estado, en el que se le acusa por el mismo hecho del que ya fue juzgado en la justicia indígena, el caso paso por las primeras instancias de la justicia ordinaria, como el proceso de investigación previa, donde no pudo pasar a instrucción fiscal por falta de pruebas contundentes para abrir el caso.

Finalmente, respecto a la convivencia de los dos sistemas de justicia se encontró que hay instituciones establecidas sólidamente que trabajan en busca de una relación armónica entre ellas, como el Centro de Derecho y Sociedad que desde 1987 viene trabajando en la promoción de una justicia de paz, la mediación comunitaria y métodos alternativos de solución de conflictos, para esto cuenta con un equipo de abogados que, de presentarse un caso en el que se dé el cruce de justicias, no buscan llevarlo hacia una u otra, sino que mediante conversaciones entre las partes tratan de llegar a un acuerdo en el que los involucrados se sientan conformes en igual medida

## 9. Conclusiones

1. La justicia indígena está reconocida constitucionalmente en el Ecuador en el artículo No. 171, su práctica es considerada como uno de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, sin embargo, no cuenta con una independencia en el sentido estricto de la palabra, pues su reconocimiento se da siempre y cuando no contradiga o violente ningún principio o derecho establecido en la constitución, lo que inevitablemente la liga a la justicia ordinaria. Además, no existe una normativa clara desde la legislación ordinaria que regule su aplicación.
2. La Ley de Comunas instaurada en 1938 establece parámetros de juzgamiento y aplicación de sanciones para la justicia comunitaria que son tomados como referencia por las comunidades que siguen en general los procedimientos, sin embargo, tienen libertad para interpretarlo y hacer variaciones sobre todo en lo referente a las sanciones que se establezcan en cada caso. Esto puede ser criticado pues permite la posibilidad de que la subjetividad de la Asamblea o del Comunero puedan imponerse.
3. En la investigación se puede evidenciar que, aunque la justicia indígena tiene la facultad de tomar decisiones y aplicar sanciones en casos como robos, maltrato, conflicto por deudas, tierras, entre otros, no es clara su aplicación en faltas o delitos más graves como homicidio. Desde la perspectiva de abogados entrevistados en este reportaje, este tipo de actos graves deben ser juzgados por la justicia ordinaria, la misma que garantiza penas que contemplan el aislamiento de personas peligrosas para la sociedad.

4. Ambos sistemas de justicia vigentes en el país han establecido procedimientos y autoridades para el tratamiento de casos, de acuerdo a sus competencias. Sin embargo, además de sus alcances, se diferencian en la forma de ver a la justicia. La ordinaria busca castigar al infractor usando principalmente la figura de privarlo de su libertad en casos graves, así como sanciones económicas. Mientras que desde la cosmovisión indígena uno de los principales objetivos de impartían justicia se basa en que las sanciones que se imparten, desde una amonestación verbal, hasta castigos corporales, sirvan como medidas ejemplificadoras, por ello la comunidad es testigo de cómo se imparten.
  
5. Aunque existe la determinación legal de que un caso que ha sido juzgado por la justicia indígena no pueda ser procesado en el sistema ordinario, no ocurre así, pues muchas veces los comuneros no cumplen con asentar en un juzgado la decisión tomada en la comunidad, lo que abre la puerta a la posibilidad de empezar una investigación fiscal que derive en la instauración de un juicio.
  
6. Según profesionales del derecho consultados, el hecho de que se den casos de declinación entre justicia indígena y ordinaria evidencia el derecho del ciudadano a buscar la resolución que considere más justa para su caso. De acuerdo a los testimonios recolectados para esta investigación, suelen ser los casos que inicialmente obtuvieron una resolución en la justicia indígena los que son llevados a la justicia ordinaria por una de las partes, generalmente la que quedó insatisfecha con el veredicto final.
  
7. De acuerdo al Centro de Derecho y Sociedad (CIDES) lo más pertinente al momento de generar un estado de convivencia entre ambos sistemas de justicia, es lograr una cooperación entre las mismas, sin considerarlas

como absolutas o totalitarias, sino más bien como complementarias. Para esto se propone la mediación como solución a los conflictos en los que se da un cruce entre la justicia indígena y el sistema ordinario.

8. Se cree que la justicia indígena violenta derechos humanos, en la aplicación de sus castigos, sin embargo, esto no siempre ocurre, de igual manera se cree que la justicia ordinaria no cae en este tipo de faltas, pero hay ocasiones en las que si lo hace, llegando incluso a violar muchos más derechos que los que se supone lo hace la justicia indígena, esto se puede constatar en los sitios de reclusión, en los que se violan derechos.

## **10. Estructura del reportaje multimedia y sus elementos**

La estructura de este reportaje ha sido dividida en 3 secciones:

### **10.1 Primera sección: justicia indígena**

Esta parte contiene un texto interactivo donde presenta el concepto de justicia indígena y una entrevista de un representante de la CONAIE que refuerza esta definición.

#### **10.1.1 Justicia indígena: una lucha por sus derechos**

En este espacio se presenta una línea de tiempo que muestra como la justicia indígena es un derecho reconocido tras la lucha que empezó con el indigenismo y terminó con el reconocimiento oficial en la constitución de la misma.

### **10.1.2 Más que justicia, una lección para la comunidad**

Empieza con un artículo en el que se detallan los tres principios básicos que rigen la justicia indígena y el significado que para ellos tiene la aplicación del castigo.

### **10.1.3 ¿Cómo se resuelve un caso en la justicia indígena?**

Esta sección considera el proceso, que se sigue para juzgar una falta, el manual establecido para la aplicación de justicia, las autoridades que tienen potestad en esta legislación y finalmente los casos más comunes que se juzgan en las comunidades.

### **10.1.4 ¿Dónde se aplica la justicia indígena?**

En este espacio se muestra un mapa interactivo que muestra los lugares donde se presenta mayor población indígena y ayuda a entender cuáles son los sectores donde es mayormente practicada la justicia comunitaria.

### **10.1.5 Interrogantes sobre la justicia indígena**

Se presenta entrevistas que responden a cuestionamientos sobre la justicia indígena como su autonomía y la supuesta violación de derechos.

### **10.1.6 Casos resueltos por la justicia indígena**

La sección contiene 3 entrevistas en las que miembros de diferentes comunidades manifiestan la resolución de problemas, por la vía de la justicia indígena.



## **10.2 Segunda sección: ¿Qué es la justicia ordinaria?**

Empieza con un artículo que explica el concepto, normas y falencias de esta justicia, y una entrevista a un experto en jurisprudencia que fortalece al texto.

### **10.2.1 Transformación de la justicia en Ecuador**

Se presenta una línea de tiempo que abarca los cambios más importantes que se han presentado en el sistema de administración de justicia, como la reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP)

### **10.2.2 Principios de la justicia ordinaria**

Esta es una lista de los 10 principios en los que se basa esta legislación y en que consiste cada uno de ellos.

### **10.2.3 ¿Cómo se juzga un caso en la justicia ordinaria?**

Texto e infografía que explica el proceso a seguir en el juzgamiento de un caso en la justicia ordinaria, desde la puesta en conocimiento de la falta, hasta el asentamiento del veredicto final.

### **10.2.4 Organismos de la justicia ordinaria**

Con un recurso de diapositivas se muestran los organismos competentes de la administración de justicia y sus funciones.

### **10.2.5 Casos resueltos por la justicia ordinaria**

Aquí se muestra 3 testimonios personales de diferentes lugares, que manifiestan la resolución de problemas por la vía de la justicia ordinaria.

## **10.3 Tercera sección: Pugna de poderes**

### **10.3.1 Entre la justicia indígena y la justicia ordinaria**

Texto y entrevista realizada a la abogada Nadia Toscano, que ayuda a visibilizar las contradicciones que se presentan entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.

### **10.3.2 Casos representativos del conflicto entre justicias**

Se presenta una línea de tiempo en la que se muestran los casos más representativos que han puesto en discusión la competencia y el ámbito de aplicación de ambas justicias.

### **10.3.3 Comparación entre ambas justicias**

Se muestran las principales diferencias entre los dos sistemas de justicia existentes en el país.

### **10.3.4 Aciertos y desaciertos de la justicia indígena**

En este segmento se presenta el recurso de diapositivas que incluye texto y 2 testimonios, en los que se menciona las razones por las que están de acuerdo con la justicia indígena y las falencias por las que no.

### **10.3.5 Aciertos y desaciertos de la justicia ordinaria**

Se presenta el recurso de diapositivas que incluye texto y 2 testimonios, en los que se recoge los motivos de concordancia con la justicia indígena y los desacuerdos con la misma.

### **10.3.6 Un caso, dos justicias**

Reportaje escrito de un caso tratado y resuelto por la justicia indígena, que pasó también las primeras instancias de la justicia ordinaria, sin llegar a darse la instrucción fiscal, más que por la existencia de un veredicto previo en la justicia comunitaria, por el hecho de no haber pruebas fehacientes de la infracción.

### **10.3.7 Cooperación: Una solución al problema**

Para cerrar el reportaje se presenta un artículo y entrevista que trata sobre la cooperación entre los dos sistemas de justicia considerado por el Centro de Derecho y Sociedad (CIDES), como la medida oportuna para la convivencia armónica entre estas legislaciones.

## Machote

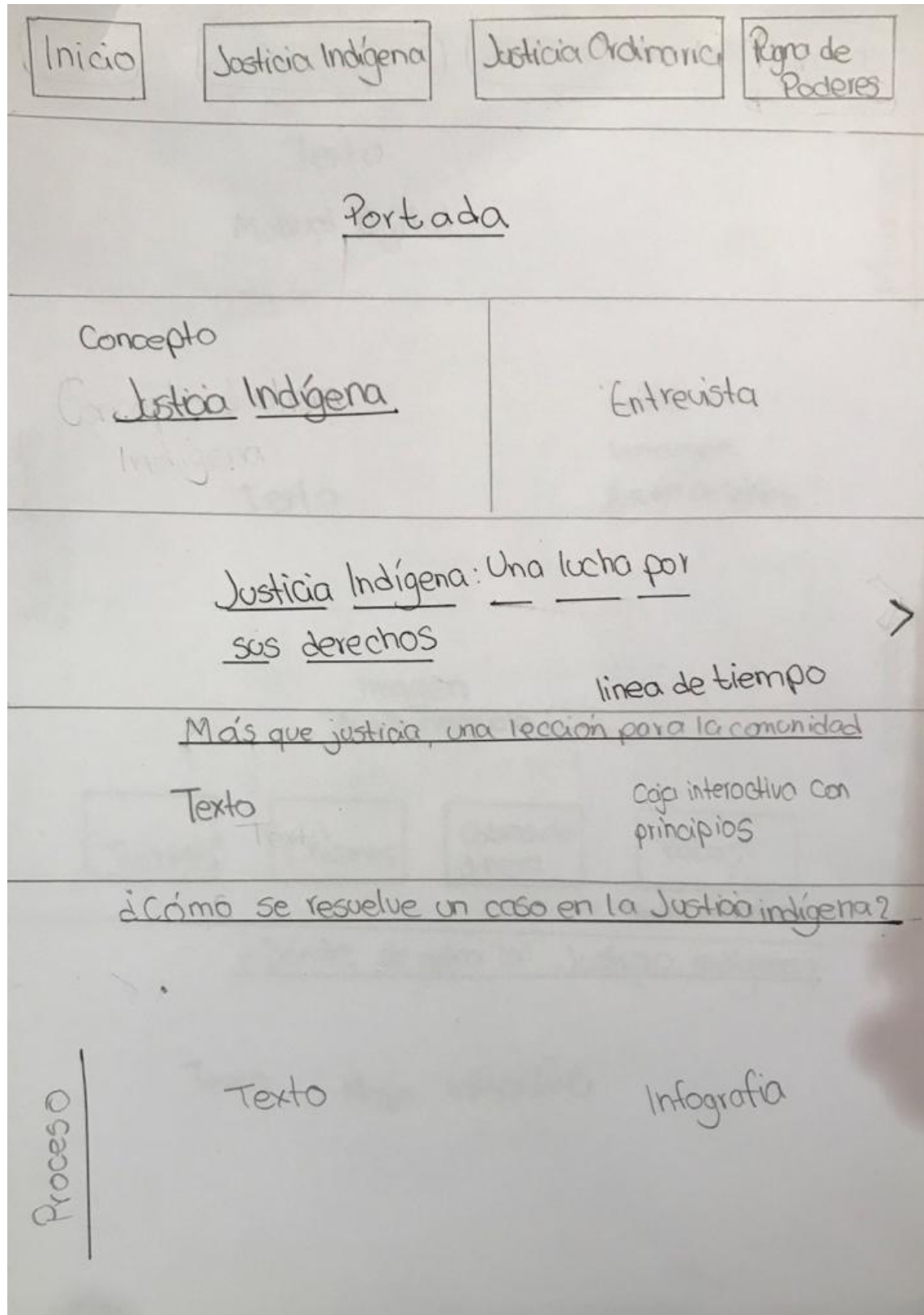


Figura 1. Bosquejo de la primera sección de la plataforma. Justicia Indígena

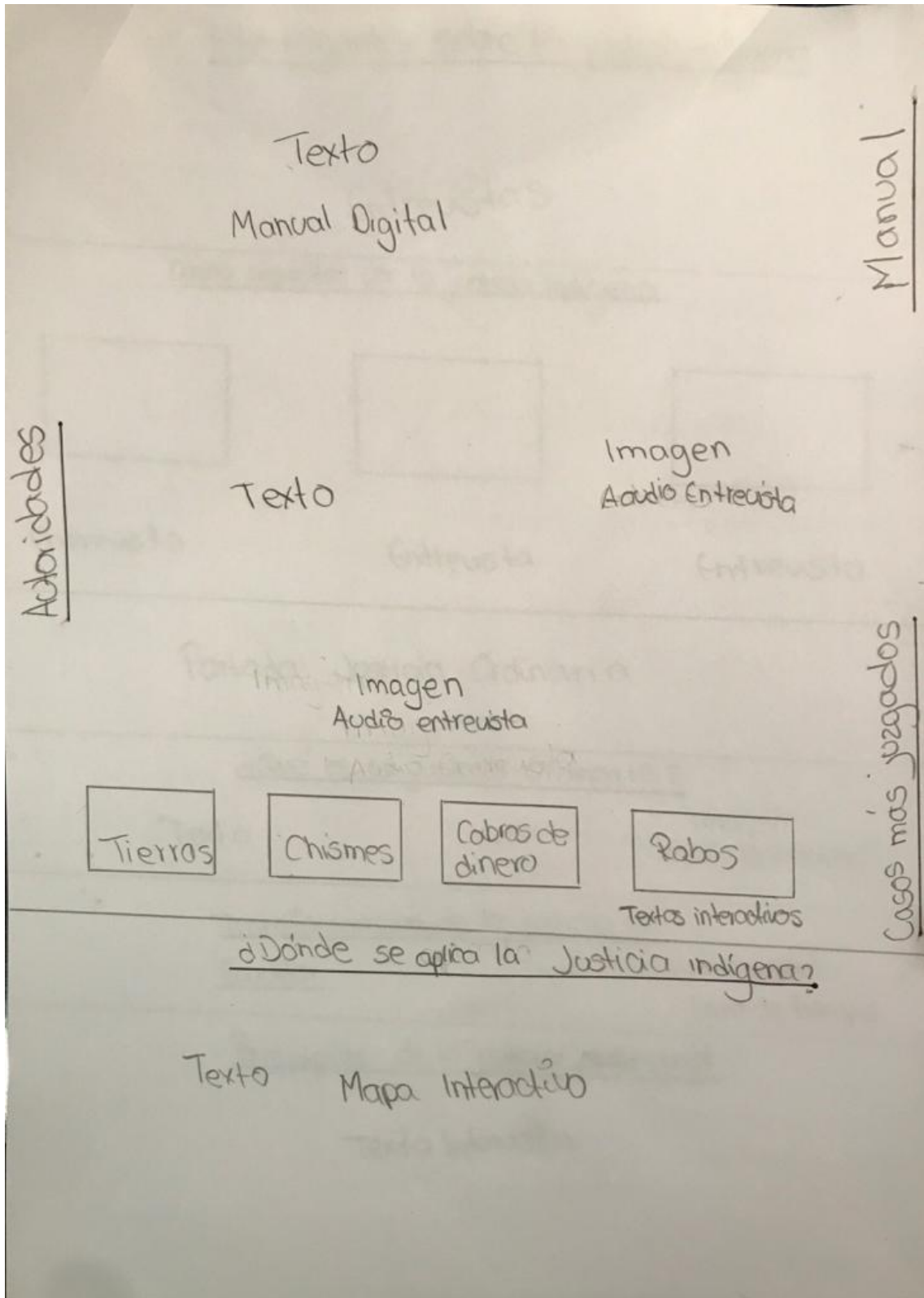


Figura 2. Bosquejo de la primera sección de la plataforma. Justicia Indígena

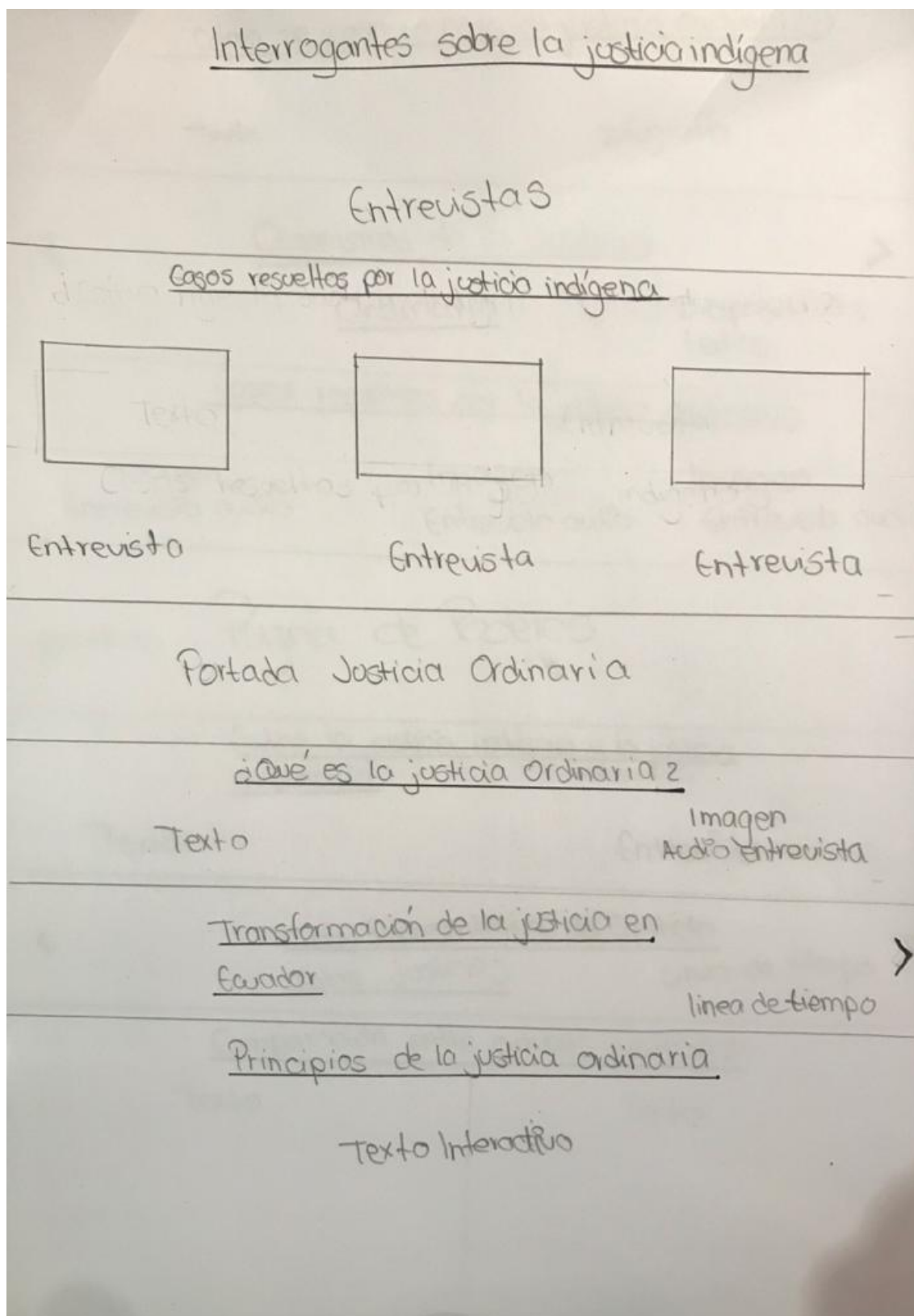


Figura 3. Bosquejo del fin de la primera sección de la plataforma y el inicio de la segunda. Justicia Indígena/Justicia Ordinaria



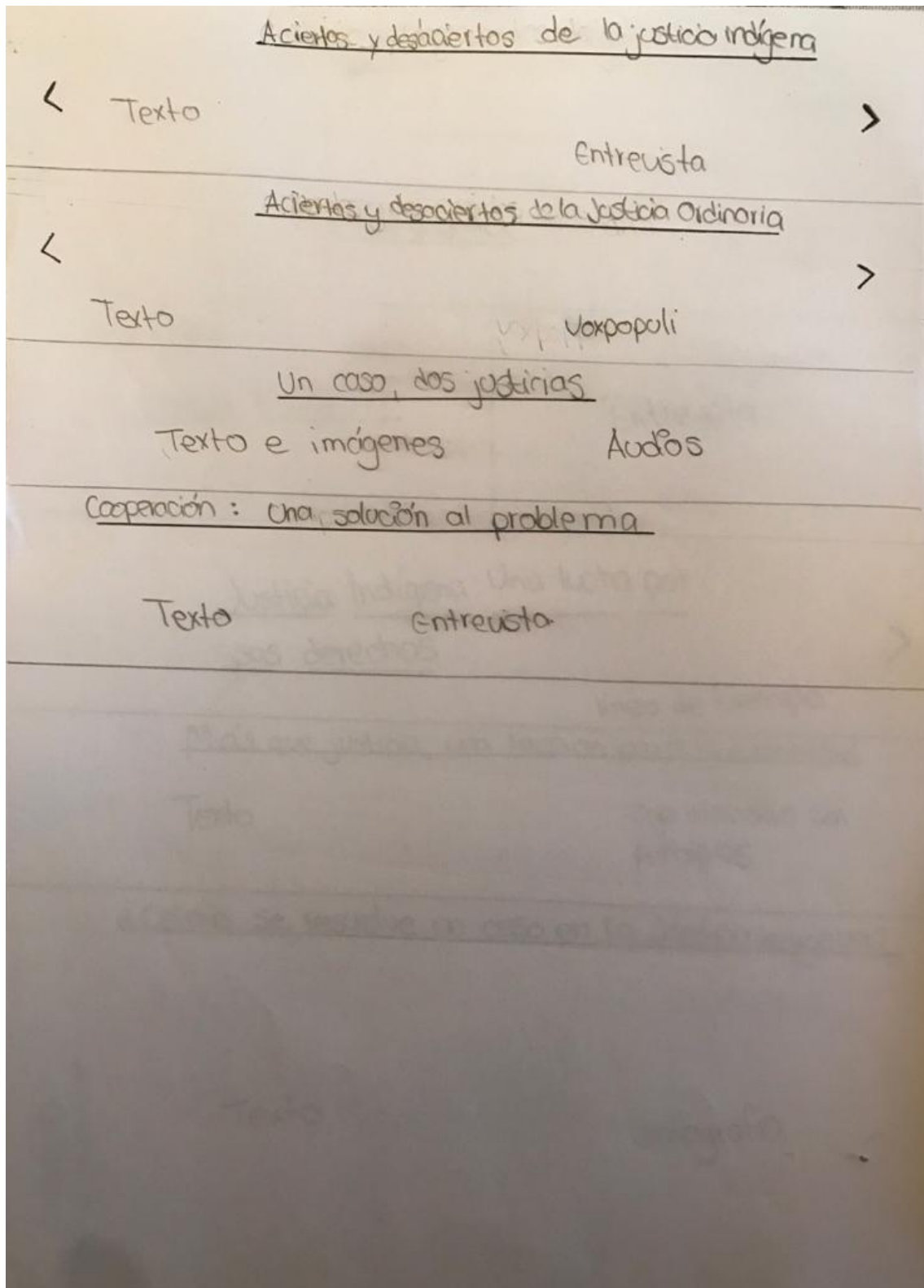


Figura 5. Bosquejo de la tercera sección de la plataforma. Pugna de poderes.



## 11. Link del reportaje

<https://mmjacome.wixsite.com/justiciaindyord>

## REFERENCIAS

Bastidas, A. L. (31 de agosto de 2012). *La Justicia Indígena*. Recuperado el 15 de enero de 2018, de <https://arturoleonb.wordpress.com/2012/08/31/lajusticiaindigena/>

Cachimuel, R. (2009). *¿Es posible conciliar los derechos colectivos y los derechos individuales en la justicia indígena en el Ecuador?* (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/653/1/T785-MDHCachimuelEs%20posible%20conciliar%20los%20derechos%20colectivos.pdf>

Cachimuel, R. (2009). *¿Es posible conciliar los derechos colectivos y los derechos individuales en la justicia indígena en el Ecuador?* (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/653/1/T785-MDHCachimuelEs%20posible%20conciliar%20los%20derechos%20colectivos.pdf>

Calderón, J. (2014). *Conflicto De La Justicia Indígena Con La Justicia Ordinaria, Mecanismos De Solución En La Legislación Ecuatoriana*. (Tesis pregrado). Universidad Central del Ecuador. Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3866/1/T-UCE-0013Ab166.pdf>

Calderón, J. (mayo de 2014). *Conflicto De La Justicia Indígena Con La Justicia Ordinaria*. Recuperado el 15 de Enero de 2018, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3866/1/T-UCE-0013Ab166.pdf>

CIDES. (2018). Recuperado de <http://www.cides.org.ec/>

Calderón, J. (mayo de 2014). *Conflicto De La Justicia Indígena Con La Justicia Ordinaria, Mecanismos De Solución En La Legislación Ecuatoriana*. Recuperado el 15 de enero de 2018, de

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3866/1/T-UCE-0013Ab166.pdf>

Cárdenas, C. (2010). *La Justicia Indígena según la Constitución del Ecuador del año 2.008 y su repercusión en el juzgamiento de conductas indebidas en la comunidad de Gallorrumi, del cantón Cañar*. (Tesis Diplomado).

Corte Constitucional del Ecuador, 30 de julio de 2014. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gob.ec/images/stories/pdfs/Sentencias/0731-10-EP.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador, 18 de marzo de 2010. Recuperado de [https://www.corteconstitucional.gob.ec/images/stories/pdfs/SUBE\\_Y\\_BAJA/SUBE\\_Y\\_BAJA3/Sentencia\\_mineros.pdf](https://www.corteconstitucional.gob.ec/images/stories/pdfs/SUBE_Y_BAJA/SUBE_Y_BAJA3/Sentencia_mineros.pdf)

CONAIE. (2018). Recuperado de <https://conaie.org/2018/05/30/leonidas-izadirigente-indigena-enfrenta-5-acusaciones-ejercicio-derechos-colectivos/>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008. Reformas en Registro Oficial Suplemento de 13 de julio de 2011.

Cuellár, R. (2010). *Coordinación entre sistemas jurídicos*. Recuperado el 15 de Enero de 2018, de [http://www.kas.de/wf/doc/kas\\_6118-1442-4-30.pdf?120305212214](http://www.kas.de/wf/doc/kas_6118-1442-4-30.pdf?120305212214)

Derecho Ecuador. (2005). Recuperado de <https://www.derechoecuador.com/noser-ocioso-no-mentir-no-robar>

El Telégrafo, E. (2013). *El Telégrafo*. Obtenido de <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/columnistas/1/justicia-indigena>

El Universo. (13 de septiembre de 2017). La justicia indígena vuelve al debate. Sección política. Recuperado de <http://www.eluniverso.com/noticias/2017/09/13/nota/6378622/justiciaindigena-vuelve-debate>

El Universo. (13 de septiembre de 2017). La justicia indígena vuelve al debate. Sección política. Recuperado de

<http://www.eluniverso.com/noticias/2017/09/13/nota/6378622/justiciaindigena-vuelve-debate>

El Universo, E. (2013). *El Universo*. Obtenido de <http://www.eluniverso.com/noticias/2013/06/23/nota/1058881/justiciaindigena-su-aplicacion-mira>

El Universo, E. (2013). *El Universo*. Obtenido de <http://www.eluniverso.com/noticias/2013/06/23/nota/1058881/justiciaindigena-su-aplicacion-mira>

Funk, L. (2014). *Legitimidad jurisdiccional de la justicia indígena*. Programa de pasantías INREDH. Recuperado de

[https://www.inredh.org/archivos/pdf/informe\\_justicia\\_indigena\\_lorenz.pdf](https://www.inredh.org/archivos/pdf/informe_justicia_indigena_lorenz.pdf)

Inmediato, E. (2017.). *Ecuador Inmediato*. Obtenido de [http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news\\_usuario\\_view&id=2818825724&umt=consejo\\_judicatura\\_y\\_conaie\\_analizaron\\_aplicacion\\_justicia\\_indigena](http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_usuario_view&id=2818825724&umt=consejo_judicatura_y_conaie_analizaron_aplicacion_justicia_indigena)

INEC. (2018). *Censo de población y vivienda*. Recuperado de

<http://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-de-poblacion-y-vivienda/>

La Hora. (2018). Recuperado de

<https://lahora.com.ec/quito/noticia/1102190850/criminalizacion-dejusticia-indigena-ante-cidh>

Ocaña, L. (2015). *La indebida aplicación de la justicia indígena vulnera las Garantías Constitucionales y afecta física y psicológicamente a la persona en el Cantón Guamote Provincia de Chimborazo en el período 2009 – 2012*. (Tesis pregrado). Universidad Central del Ecuador.

Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3664/1/TUCE-0013-Ab-98.pdf>

Raymy, R. (2016). *Manual de justicia indígena*. Recuperado de

[https://issuu.com/raymyrafael/docs/manual\\_de\\_justicia\\_indigena\\_x\\_raym](https://issuu.com/raymyrafael/docs/manual_de_justicia_indigena_x_raym)

Y

- Sánchez, E. D. (30 de mayo de 2016). *El conflicto de competencia en la justicia*. Recuperado el 15 de enero de 2018, de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r35496.pdf>
- Sánchez, E. D. (30 de mayo de 2016). *El conflicto de competencias en la justicia indígena del Ecuador*. Recuperado el 15 de enero de 2018, de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r35496.pdf>
- Trujillo, J., Grijalva, A. y Endara, X. (2011). *Propuesta de Proyecto de Ley de Funciones de Justicia de las Autoridades*. Recuperado de [http://portal.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Tema sdeanalisis2/administracionyjusticiaindigena/documentos/propuestadeproyecto.pdf](http://portal.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Tema%20sdeanalisis2/administracionyjusticiaindigena/documentos/propuestadeproyecto.pdf)
- Vintimilla, J. (2009). *La justicia indígena en ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Recuperado de <http://www.dplf.org/sites/default/files/1260463478.pdf>
- Wray, A. (2002). *Justicia indígena. Sus límites constitucionales*. Universidad San Francisco de Quito. Recuperado de [http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo de contenidos/ Documents/IurisDictio\\_6/Justicia\\_indigena.pdf](http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo_de_contenidos/Documents/IurisDictio_6/Justicia_indigena.pdf)

## **ANEXOS**

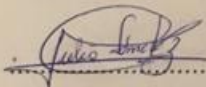
Quito, 15/12 2018

Por medio de la presente:

Yo, Julio Wilfrido Sánchez Villacres CI. 0602039596 autorizo el uso de  
(Especificar entrevista, fotos, videos, audio, datos, base de datos, etc)  
entrevista en audio..... a la/el señorita/señor  
Melanie Jácome..... con número de matrícula,  
712918..... estudiante de Periodismo de la Universidad de Las  
Américas.

El/ La estudiante Melanie Jácome..... utilizará este material en el  
contexto del reportaje Justicia indígena vs. Justicia ordinaria  
como parte de su trabajo de la asignatura de  
titulación.....

Atentamente,



Nombre y apellido: Julio Sánchez

Cargo:

Empresa:

Número de cédula: 0602039596

Teléfono celular: 0999944422

Correo electrónico:

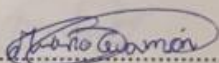
Quito, 02-11-2018

Por medio de la presente:

Yo, Mario Guamán....., CI. 060705106.. autorizo el uso de  
**(Especificar entrevista, fotos, videos, audio, datos, base de datos, etc)**  
entrevista en audio y video..... a la/el señorita/señor  
Melanie Vásquez..... con número de matrícula,  
712910..... estudiante de Periodismo de la Universidad de Las  
 Américas.

El/ La estudiante Melanie Vásquez..... utilizará este material en el  
 contexto del reportaje Justicia indígena vs. Justicia ordinaria.....  
 como parte de su trabajo de la asignatura de  
titulación.....

Atentamente,

  
 .....

Nombre y apellido: Mario Guamán.  
 Cargo: Comunero.  
 Empresa: Junta de defensa de campesinado.  
 Número de cédula: 060705106  
 Teléfono celular: 0992417466  
 Correo electrónico:



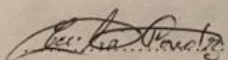
Guano, 18/11/2018

Por medio de la presente:

Yo, Cecilia Paredes Muñozlema, CI. 0603007022 autorizo el uso de  
 (Especificar entrevista, fotos, videos, audio, datos, base de datos, etc)  
 entrevista en video a la/el señorita/señor  
 Melanie Jácome con número de matrícula,  
 912918 estudiante de Periodismo de la Universidad de Las  
 Américas.

El/ La estudiante Melanie Jácome utilizará este material en el  
 contexto del reportaje Justicia indígena vs. justicia ordinaria  
 como parte de su trabajo de la asignatura de  
 Titulación.

Atentamente,

 .....

Nombre y apellido: Cecilia Paredes Muñozlema  
 Cargo:  
 Empresa:  
 Número de cédula: 0603007022  
 Teléfono celular:  
 Correo electrónico:

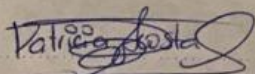
Latacunga, 16 de diciembre del 2018

Por medio de la presente:

Yo, Patricia Maricela Aosta Navas CI. 050412507-1, autorizo el uso de (Especificar entrevista, fotos, videos, audio, datos, base de datos, etc) entrevista o video a la/el señorita/señor Melanie Jacome con número de matrícula, 712918 estudiante de Periodismo de la Universidad de Las Américas.

El/ La estudiante Melanie Jacome utilizará este material en el contexto del reportaje Justicia indígena vs. justicia ordinaria como parte de su trabajo de la asignatura de Titulación.

Atentamente,



Nombre y apellido: Patricia Aosta  
 Cargo: Encargada de Bodega  
 Empresa: El Trébol  
 Número de cédula: 0504125071  
 Teléfono celular: 0958857078  
 Correo electrónico: patricia-pato@hotmail.es

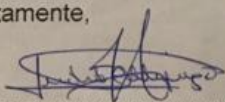
Guano, 15/12/2018

Por medio de la presente:

Yo, Piedad Elena Chiliquinga, CI. 0602045643 autorizo el uso de  
 (Especificar entrevista, fotos, videos, audio, datos, base de datos, etc)  
entrevista en audio a la/el señorita/señor  
Melanie Jácome con número de matrícula,  
712918 estudiante de Periodismo de la Universidad de Las  
 Américas.

El/ La estudiante Melanie Jácome utilizará este material en el  
 contexto del reportaje Justicia indígena vs. justicia ordinaria  
 como parte de su trabajo de la asignatura de  
Titulación

Atentamente,



Nombre y apellido:  
 Cargo:  
 Empresa:  
 Número de cédula:  
 Teléfono celular:  
 Correo electrónico:

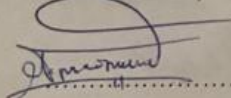
Guano, 15/12/2018

Por medio de la presente:

Yo, Francisco Eudoro Lema....., C.I. 0601405590 autorizo el uso de  
 (Especificar entrevista, fotos, videos, audio, datos, base de datos, etc)  
entrevista en audio..... a la/el señorita/señor  
Melanie Jácome..... con número de matrícula,  
712918..... estudiante de Periodismo de la Universidad de Las  
 Américas.

El/ La estudiante Melanie Jácome utilizará este material en el  
 contexto del reportaje Justicia indígena vs. justicia ordinaria  
 como parte de su trabajo de la asignatura de  
Tributación.....

Atentamente,

  
 .....

Nombre y apellido:  
 Cargo:  
 Empresa:  
 Número de cédula:  
 Teléfono celular:  
 Correo electrónico:

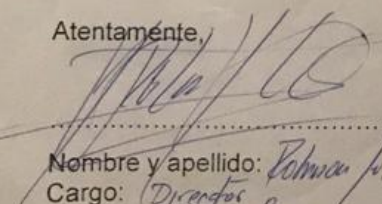
Quito, 03/11/ 2018

Por medio de la presente:

Yo, Robison Justicia, CI. 1711964385 autorizo el uso de  
**(Especificar entrevista, fotos, videos, audio, datos, base de datos, etc)**  
entrevista en video a la/el señorita/señor  
Melanie Jácome con número de matrícula,  
712918 estudiante de Periodismo de la Universidad de Las  
 Américas.

El/ La estudiante Melanie Jácome utilizará este material en el  
 contexto del reportaje Justicia indígena vs. justicia ordinaria  
 como parte de su trabajo de la asignatura de  
Titulación

Atentamente,

  
 Nombre y apellido: Robison Justicia  
 Cargo: Director  
 Empresa: Foto y Video  
 Número de cédula: 1711964385  
 Teléfono celular: 2630163  
 Correo electrónico: justroops@la.iam

Quito, 24/10/2018

Por medio de la presente:

Yo, Ricardo Castrillón Baranovski, CI. 1719004861 autorizo el uso de  
**(Especificar entrevista, fotos, videos, audio, datos, base de datos, etc)**  
Entrevista en video ..... a la/el señorita/señor  
Melanie Jácome ..... con número de matrícula,  
712918 ..... estudiante de Periodismo de la Universidad de Las  
 Américas.

El/ La estudiante Melanie Jácome ..... utilizará este material en el  
 contexto del reportaje Justicia Indígena v.s. Justicia Ordinaria  
 como parte de su trabajo de la asignatura de  
Titulación .....

Atentamente,

R. Castrillón .....

Nombre y apellido: Ricardo Castrillón  
 Cargo: Abogado  
 Empresa: Barrera Andrade Cevallos y Abogados  
 Número de cédula: 171900486-1  
 Teléfono celular: 0934784732  
 Correo electrónico: rcastrillon@baclaw.ec

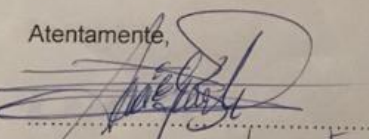
Quito, 7/11. 2018

Por medio de la presente:

Yo, Doctor Luis Guaman....., CI. 102460225 autorizo el uso de  
 (Especificar entrevista, fotos, videos, audio, datos, base de datos, etc)  
entrevista en video..... a la/el señorita/señor  
Melanie Jácome..... con número de matrícula,  
712918..... estudiante de Periodismo de la Universidad de Las  
 Américas.

El/ La estudiante Melanie Jácome utilizará este material en el  
 contexto del reportaje Justicia indígena vs justicia ordinaria  
 como parte de su trabajo de la asignatura de  
Titulación.....

Atentamente,



Nombre y apellido: Luis Juanone Zhananta  
 Cargo: Asesor Legal  
 Empresa: CONAIE  
 Número de cédula: 102460225  
 Teléfono celular: 0991833944  
 Correo electrónico: luisjuanonezhananta@gmail.com

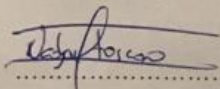
Quito, 05/11/2018

Por medio de la presente:

Yo, Nadia Toscano, CI. 1713236188 autorizo el uso de  
 (Especificar entrevista, fotos, videos, audio, datos, base de datos, etc)  
entrevista en video a la/el señorita/señor  
Melanie Jácome con número de matrícula,  
712918 estudiante de Periodismo de la Universidad de Las  
 Américas.

El/ La estudiante Melanie Jácome utilizará este material en el  
 contexto del reportaje Justicia indígena vs. Justicia ordinaria  
 como parte de su trabajo de la asignatura de  
Titulación

Atentamente,



Nombre y apellido: Nadia Toscano  
 Cargo: Abogada  
 Empresa: Universidad Central  
 Número de cédula: 0981889249  
 Teléfono celular: 1713236188  
 Correo electrónico: nadia.abogada87@ldunil.com



Guano, 18/11/ 2018

Por medio de la presente:

Yo, María Pastora Guamán Guilalpi, CI. 060209209-0 autorizo el uso de  
**(Especificar entrevista, fotos, videos, audio, datos, base de datos, etc)**  
 entrevista en video a la/el señorita/señor  
 Melanie Tacomé con número de matrícula,  
 712918 estudiante de Periodismo de la Universidad de Las  
 Américas.

El/ La estudiante Melanie Tacomé utilizará este material en el  
 contexto del reportaje Justicia indígena vs Justicia Ordinaria...  
 como parte de su trabajo de la asignatura de  
 Titulación.

Atentamente,

~~María Pastora Guilalpi~~

Nombre y apellido: María Guamán

Cargo:

Empresa:

Número de cédula: 060209209-0

Teléfono celular:

Correo electrónico:

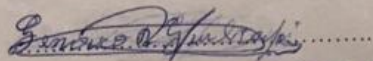
Guano, 18/11/2018

Por medio de la presente:

Yo, Genaro Ramiro Guilapi Ramos....., CI. 060131725-2 autorizo el uso de  
 (Especificar entrevista, fotos, videos, audio, datos, base de datos, etc)  
 entrevista en video a la/el señorita/señor  
 Melanie Jácome con número de matrícula,  
 712918 estudiante de Periodismo de la Universidad de Las  
 Américas.

El/ La estudiante Melanie Jácome utilizará este material en el  
 contexto del reportaje Justicia indígena vs. Justicia ordinaria  
 como parte de su trabajo de la asignatura de  
 Titulación

Atentamente,



Nombre y apellido: Genaro Guilapi  
 Cargo: vicepresidente de la Junta del Campesinado Guano  
 Empresa: Junta de Defensa del Campesinado  
 Número de cédula: 060131725-2  
 Teléfono celular:  
 Correo electrónico:

